

CIRCULAR 01/2021

NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Y TARIFAS FEDERATIVAS DEL AÑO 2021

(Aprobada en la Asamblea General del día 13 de marzo de 2021)

Con la entrada en vigor de la "**Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa**", para la participación en cualquier **competición deportiva oficial**, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva, **que será expedida por la Federación Canaria de Deportes Aéreos, integrada en la Real Federación Aeronáutica Española**, según las condiciones y requisitos que se establecen a continuación.

1.-TIPO DE LICENCIAS

Todas la tipologías de licencias emitidas por FEDCA, tendrán la cobertura del seguro deportivo independientemente de su ámbito Autonómico o Nacional.

1.1.- AMBITO

De acuerdo con su ámbito se establecen las siguientes licencias:

- a) **LICENCIA AUTONÓMICA.** facultan a su titular a la práctica deportiva en todo el territorio nacional y extranjero, excepto países fuera de convenio (ver Poliza) y en actividades oficiales organizadas u homologadas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes. Asimismo podrán participar en las actividades deportivas organizadas por otra Federación Autonómica siempre y cuando exista convenio entre ambas.
- b) **LICENCIA AUTONÓMICA TEMPORAL 3 MESES.** facultan a su titular a la práctica deportiva en todo el territorio nacional, con arreglo a las normas federativas vigentes.
- c) **LICENCIA NACIONAL.** facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE), así como en actividades oficiales organizadas u homologadas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes. **El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la RFAE.**
- d) **LICENCIAS NACIONAL CON COMPLEMENTO FAI.** facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), con arreglo a las normas federativas vigentes. Igualmente, facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE), así como en actividades oficiales organizadas u homologadas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes. **El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la RFAE.**

1.2 ESTAMENTOS

Con independencia de su ámbito autonómico o nacional las licencias se catalogarán según su estamento, el cual determina la cuota que establece la compañía de seguro:

- a) **TIERRA.** Pertenecen a este estamento las licencias emitidas para la especialidad de Aeromodelismo y las de Técnicos (Tierra y Aire).

- b) **AIRE / VUELO.** Pertenecen a este estamento las licencias emitidas para el resto de modalidades (Parapente, Paramotor, Ala Delta, Paracaidismo, Ultraligeros, etc...).

Dentro del este estamento se podrá subdividir en dos categorías.

- **INDIVIDUAL.** Licencias para vuelos de un único piloto en la aeronave (sin acompañante).
- **TAMDEM / BIPLAZA.** Los federados con Licencias del tipo **AIRE/VUELO** (mayores de 18 años), podrán solicitar, a través de sus clubes, el Suplemento Biplaza, debiendo acreditar previamente estar en posesión de la habilitación federativa correspondiente que faculte a realizar vuelos biplaza. El seguro de responsabilidad civil está destinado para los daños causados al pasajero únicamente en vuelos de competición o divulgación deportiva organizados por la FECDA. **Para cualquier otro tipo de actividad, el responsable deberá disponer de un seguro que cubra el riesgo del pasajero y piloto.**

En los vuelos de divulgación, se deberá seguir el procedimiento correspondiente previo a la realización del vuelo, comunicando a FECDA la realización del mismo.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ULIZAR EL SEGURO MEDICO POR EL PASAJERO.

2.-REQUISITOS

2.1.-REQUISITOS DE LOS CLUBES. Las solicitudes de las Licencias Deportivas, se tramitarán exclusivamente para los socios y/o alumnos realizándose **exclusivamente** a través de los **CLUBES DEPORTIVOS para sus socios**. Dichos clubes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) **Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la FECDA y estar considerado como activo**, para lo cual deberá estar previamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Cada que vez que se modifique el domicilio social de un Club o se cambie a alguno de los componentes de su Junta Directiva se comunicará dicha modificación al Registro de Entidades Deportivas de Canarias y, posteriormente en el plazo de 15 días naturales, se presentará en la FECDA un certificado de la Dirección General de Deportes donde queden reflejadas las nuevas modificaciones. **Se considera que un club NO se encuentra activo**, cuando no haya emitido al menos cinco licencias en cada anualidad. Para tal fin la primera petición de licencias de cada temporada debe contener al menos cinco solicitudes.

- b) **Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la RFAE, (en el caso de solicitar licencias de ámbito NACIONAL),** de acuerdo con la normativa específica establecida por esta, para lo cual el club correspondiente, deberá gestionar directamente la inscripción con RFAE.

- c) **No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la FECDA.** La FECDA no tramitará licencias deportivas de un club inscrito en otra Federación Territorial. Las titulaciones y habilitaciones de otras federaciones estarán supeditadas a si existiese convenio con las mismas. En caso de que no existiese, deberán pasar un proceso de homologación por la Comisión Técnica de FECDA correspondiente.

- d) **Los clubes no podrán solicitar licencias a deportistas que no estuviesen en posesión la titulación o habilitación correspondiente.** Estos deberán solicitarla a través de una Escuela integrada en un club, además del correspondiente libro de vuelo. En ningún caso podrán solicitar a FECDA la expedición de licencia a deportistas que hayan sido sancionados disciplinariamente a la no obtención o suspensión de la misma.

EN EL CASO DE SOLICITAR LICENCIA PARA UN DEPORTISTA SIN TITULACIÓN O HABILITACION, ESTE SE CONSIDERARÁ ALUMNO INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXPERIENCIA O EVENTOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO.

2.2.-REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES SOLICITANTES DE LICENCIA FEDERATIVA.

Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita. **EN EL CASO DE SOLICITAR LICENCIA SIN TITULACIÓN O HABILITACIÓN , ESTE SE CONSIDERARÁ ALUMNO INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESPERIENCIA O EVENTOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO.**

- a) Aquellos ALUMNOS que no estén en posesión de titulación federativa alguna, tendrán que solicitar su licencia a través de un Club que tenga adscrita una Escuela reconocida por la FECDA.

- b) Los deportistas que traten de obtener una licencia deportiva podrán ser sometidos, con carácter previo a su concesión, a un control de dopaje, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa

3.-PROCEDIMIENTO.

Los clubes integrados en FEDCA, que quieran emitir licencia para sus deportistas, deberán rellenar y remitir por correo electrónico la hoja de EXCEL, que se anexa, con los siguientes datos:

- El nombre y apellidos del titular de la licencia, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI.
- El estamento, la categoría (aire, tierra o biplaza), la especialidad deportiva aeronáutica del titular de la licencia y una segunda especialidad (si la tuviere).
- El domicilio, correo electrónico (si lo tuviere), teléfonos (si los tuviere), y cualquier otro dato que disponga el Reglamento Electoral de la RFAE. Todo ello sin perjuicio de los derechos que posean los ciudadanos/as conforme a la normativa que regula la protección de datos de carácter personal. Si el ciudadano/a no quiere que aparezca algunos de los datos contenidos en este apartado, deberá a través de la Federación Canaria de Deportes Aéreos o por sí mismo, comunicar a la RFAE su prohibición expresa de registrar alguno de estos datos.
- El club por el que se expide la licencia. **El club indicado debe estar al corriente de su cuota de inscripción en la RFAE.**

Aparte de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, la licencia producirá efectos en los ámbitos estatal desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica; sea comunicada dicha inscripción a la RFAE; y abonada la cuantía económica que corresponda a la RFAE.

La ausencia de algunos de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la paralización de la emisión del TOTAL de licencias detalladas en la solicitud, hasta su subsanación

Las solicitudes cursadas para federados que no posean titulación federativa, deberán ser acompañadas de la inscripción en el curso de la especialidad correspondiente, en la que se hará constar el nombre del instructor que le impartirá el curso, el cual deberá pertenecer a una de las Escuelas reconocidas por esta Federación. El documento de inscripción al curso ha de ser validado con las firmas del alumno e instructor.

4.-PERIODO DE VALIDEZ DE LAS LICENCIAS.

El período de **VALIDEZ PARA LA LICENCIA ANUAL**, se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa, y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

El período de **VALIDEZ PARA LA LICENCIA TEMPORAL 3 MESES**, se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa, y finalizará a los tres meses de su emisión.

Se entiende por fecha de expedición, la de finalización de los trámites necesarios para su confección (registro en la base de datos, comunicación a RFAE ...) y no la de remisión a esta FEDCA. Las licencias se emitirán en formato PDF, por lo que el club podrá disponer de las copias que necesite, en caso de extravío o duplicado..

La licencia producirá efectos en los **ámbitos estatal y/o autonómico**, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica.

5.-ABONO DE LICENCIAS Y SERVICIOS.

El **PAGO** por tramitación de licencias y demás servicios que la federación preste a las CLUBES se realizará sin gasto para la FEDCA, preferiblemente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la federación, OPEN BANK (0073 0100 5005 0590 9982) realizado **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita, no admitiéndose en ningún caso el pago directo en metálico.

TARIFAS (VER ANEXO A)

6.-REMISIÓN DE LICENCIAS.

Las licencias se emitirán en formato PDF. Los clubes deberán descargar de la página WEB de la federación las licencias en formato PDF y ponerlas a disposición de sus respectivos federados, para lo cual se darán de alta en la WEB, debiendo activar la cuenta de acceso a la aplicación.

7.-AMPLIACIÓN POSTERIORES DE LICENCIAS.

La licencias emitidas solamente se podrán ampliar dentro del mismo estamento. Por ejemplo una licencia de Vuelo individual se podrá ampliar a NACIONAL / FAI o TANDEM/BIPLAZA. Una licencia de Tierra solamente se podrá ampliar a NACIONAL / FAI.

8.- TARIFAS LICENCIAS.
CUOTAS LICENCIAS 2021
CUOTAS LICENCIAS AUTONÓMICAS SEGURO CON OBERTURA NACIONAL

En las licencias AUTONÓMICAS, se excluye la cuota RFAE, por lo que NO son válidas para participar en competiciones del calendario RFAE y FAI.

MODALIDAD	ESPECÍFICO	CUOTA
TIERRA	MENOR 18 años	10,00 €
	AEROMODELISMO	42,00 €
	TÉCNICO	23,00 €
	TEMPORAL 3 MESES	20,00 €
AIRE	INDIVIDUAL	171,00 €
	BIPLAZA	294,00 €
	TÉCNICO	42,00 €
	TEMPORAL 3 MESES (INDIVIDUAL)	85,00 €

CUOTAS LICENCIAS NACIONALES (RFAE / FAI)
VÁLIDAS PARA COMPETICIONES DEL CALENDARIO RFAE Y FAI

Licencias válidas para participar en competiciones del calendario RFAE / FAI, de acuerdo con la opción deseada.

MODALIDAD	ESPECÍFICO	AUT + RFAE + FAI	CUOTA
TIERRA	MENOR 18 años (RFAE)	10,00€ + 30,00€	40,00 €
	MENOR 18 años (FAI)	10,00€ + 30,00€ + 30,00€	70,00 €
	AEROMODELISMO (RFAE)	42,00€ + 30,00€	72,00 €
	AEROMODELISMO (FAI)	42,00€ + 30,00€ + 30,00€	102,00 €
AIRE	INDIVIDUAL (RFAE)	171,00€ + 40,00€	211,00 €
	INDIVIDUAL (FAI)	171,00€ + 40,00€ + 30,00€	241,00 €
	BIPLAZA (RFAE)	294,00€ + 40,00€	334,00 €
	BIPLAZA (FAI)	294,00€ + 40,00€ + 30,00€	364,00 €

A los deportistas que hayan obtenido la licencia NACIONAL, FEDCA devolverá el importe de la habilitación RFAE, siempre que acrediten haber participado en dos o más competiciones, tanto del calendario RFAE o FAI.

Las licencias **SE PODRÁN AMPLIAR** a cualquiera de las opciones dentro de su categoría (TIERRA / AIRE). Por ejemplo, si se ha emitido AUTONÓMICA y se quiere participar en eventos del calendario RFAE o FAI, SE PODRÁ EMITIR COMPLEMENTO RFAE/FAI.

9.- COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

Para la anualidad 2021 se han renovado los contratados los seguros por mediación de la Correduría de Seguros **HOWDEN IBERICA S.A.**, los seguros de accidente y de Responsabilidad Civil. Esta compañía a puesto a disposición pública todo lo relativo al seguro (póliza, protocolo actuación, centros concertados, etc) en la WEB <https://www.howdeniberia.com/federacion-canaria-deportes-aereos>.

- Póliza medica de accidentes deportivos: (AEROMODELISMO Y AIRE)

Aseguradora: **Helvetia**

Número de póliza: **SO C30 0003441**

- Póliza de Responsabilidad Civil:

. AEROMODELISMO

Aseguradora: **Allianz**

Número de póliza: **042759663**

. AIRE

Aseguradora: **Iberian Insurance Group**

Número de póliza: **II620180012**

10. EXPEDICIÓN DE HABILITACIONES.

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una habilitación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente, las tasas correspondientes, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la vigencia o validez de las titulaciones deportivas expedidas por FEDCA o cualquier otro organismo, estarán supeditadas a la obtención de la Licencia Deportiva Canaria del año correspondiente.

La licencia federativa es el único documento válido para la acreditación de habilitaciones de piloto o técnicas, por consiguiente es el único documento válido para participar en cualquier actividad o evento oficial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para eventos NO oficiales será igualmente válida la habilitación deportiva y técnica contenida en la licencia federativa, para lo cual será emitido certificado correspondiente de cualificación exigido en el RD1919/2009.

Asimismo será el único documento valido para hacer uso de las zonas de AIRE, despegues y aterrizajes que viene solicitando FEDCA a los organismos públicos correspondientes.

11. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS FEDERATIVOS.

Aquellas entidades deportivas (clubes, asociaciones,...) así como federados que soliciten un certificado federativo deberán abonar con carácter previo el importe de la tasa correspondiente, debiendo utilizar para dicho fin un modelo oficial que proporcionará la FEDCA. Quedan exentos del pago de las tasas por expedición de certificados federativos, aquellos **clubes que organicen actividades oficiales federativas** y únicamente cuando dicho certificado tenga como fin la acreditación de tal extremo.

Las Palmas de G.C. a 13 de marzo de 2021

FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS

EL PRESIDENTE



FEDCA

ALBERTO PARRA ALAMO

Anexo (A)
TASAS FEDERATIVAS AÑO 2021

Producto o Servicio	Precio
Cuota por Licencias Federativas	Ver punto 'TARIFAS LICENCIAS'
Certificados	10,00 €
Libros de vuelo	10,00 € (en formato libro) 0,00 € (en formato PDF)
Duplicado de la licencia y ampliación de coberturas	Sin coste al ser formato PDF
Exámenes obtención de habilitaciones federativas	A determinar en convocatoria
Dieta a instructores por curso, seminario / día	
Certificado cualificación e idoneidad equipo para Eventos NO oficiales	1.100 €
Cuotas inscripción eventos organizados FEDCA	A determinar en condiciones evento.
AEROMODELISMO	
Prueba Cualificación Pilotos niveles 2, 3 y 4	150 €* 50 €* 50 €* 100% subvencionado.
Prueba Calificación modelos (cada modelo)	
*Deportistas con licencia Federativa FEDCA,	